PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON CONSEJO COMUNITARIO No 007 DE 2024 FONAM ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PA04-P3202008-024 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la actualización de los instrumentos de planeación de los consejos comunitarios, ejecución del plan de trabajo de las mesas locales, y la implementación de los acuerdos Mesa ambiental Naya, Yurumanguí y Raposo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional.

PARÁGRAFO: ÁREAS PROTEGIDAS OBJETO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO: El Área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia que será objeto de la implementación del convenio es el PNN FARALLONES DE CALI.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS

2.1 COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Suscribir Acta de Inicio
2. Participar en la elaboración del plan de trabajo con cronograma aprobado por las partes
3. Socializar y divulgar las acciones y resultados generados como parte del convenio.
4. Suscribir Acta de Liquidación.
5. Aportar los recursos técnicos, logísticos, humanos y financieros que sean necesarios para apoyar el desarrollo de las actividades planteadas en el objeto del Convenio.
6. Dar crédito a ambas partes en toda publicación que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local, territorial y nacional.
7. Realizar el seguimiento al avance del Convenio.
8. Contribuir a la búsqueda de soluciones oportunas cuando se presenten inconvenientes para la ejecución del convenio.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del presente convenio.

2.1. COMPROMISOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES

1. Entregar los recursos programados para el desarrollo de las actividades en la forma acordada.

2. Poner a disposición el personal humano del equipo técnico del PNN para orientar el desarrollo del convenio de acuerdo con sus funciones y competencias.
3. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
4. Dar orientación, lineamientos técnicos para la implementación del plan de trabajo del convenio
5. Realizar acompañamiento y seguimiento a las actividades pactadas en el marco del Convenio para verificar el cumplimiento del plan de trabajo pactado
6. Generar la articulación institucional y comunitaria necesaria para la ejecución de actividades del presente convenio.
7. Realizar las convocatorias a los consejos comunitarios para cada una de las actividades requeridas en el convenio
8. Designar supervisor del convenio, informando su identidad a la otra parte, inmediatamente se suscriba el convenio.
9. Realizar seguimiento a los recursos de contrapartida aportados por el Consejo Comunitario, verificando que se ejecute en los términos señalados en el presente Convenio.
10. Validar la estructuración, legalización y entrega de los informes técnicos y financieros requeridos en el presente Convenio.
11. Realizar las recomendaciones que consideren pertinentes a través del supervisor.
12. Supervisar la implementación de las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del presente convenio.
13. Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por PARQUES NACIONALES para la correcta legalización financiera de cada desembolso.
14. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los desembolsos de los aportes que deban hacerse a la ASOCIACIÓN
15. Elaborar el Acta de Liquidación y el Acta de constancia de cumplimiento.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto

2.3. COMPROMISOS DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA.

1. Realizar el aporte económico y/o en especie, en la forma acordada.
2. Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente, de acuerdo con el Plan de Trabajo concertado
3. Designar y conformar un equipo técnico idóneo que faciliten la administración, ejecución, relacionamiento, interlocución y seguimiento al desarrollo del plan de trabajo aprobado

4. Elaborar Documento compilado que sistematice la experiencia, resultados y lecciones aprendidas del proceso surtido.
5. Aportar técnicamente en la construcción de la propuesta metodológica para el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio
6. Ejecutar de forma coordinada con **PARQUES** los aportes provenientes del presente convenio, destinados para el cumplimiento de los productos y actividades
7. Recolectar y consolidar la información resultado de las reuniones y jornadas de trabajo realizadas con los consejos comunitarios en el marco del convenio.
8. Realizar aportes y recomendaciones técnicas a los informes del presente convenio incluyendo retos y recomendaciones sobre el proceso.
9. Acreditar sus aportes mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad.
10. Legalizar los recursos del convenio ejecutados de acuerdo con las directrices de la Subdirección Administrativa y financiera.
11. Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del convenio, que afecten el cumplimiento del objeto de este a través del supervisor.
12. Presentar oportunamente los informes y demás documentos requeridos en la ejecución del convenio que permitan el desarrollo y cumplimiento del convenio.
13. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
14. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato, así como cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
15. Recibir los recursos que le transfiere PARQUES y manejarlos en cuenta bancaria del consejo comunitario y destinarlos únicamente para las actividades del Convenio.
16. Cumplir con los requisitos para requerir el pago y legalización de los desembolsos pactados en el convenio.
17. Constituir a su costa, de acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del convenio las garantías establecidas en el mismo.
18. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del convenio y demás documentos que lo soportan.
19. Cumplir todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que sean requeridas por el supervisor.
20. Presentar informes mensuales de ejecución financiera y un informe final

que incluyan: el estado de ejecución presupuestal del convenio, certificación de ejecución de contrapartida y certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmadas por el revisor fiscal o por el representante legal o quien haga sus veces cuando aplique.

21. Presentar oportunamente los informes y demás documentos requeridos en la ejecución del convenio que permitan el desarrollo y cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: INFORMES. DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Los documentos que evidencian el cumplimiento de los compromisos del Convenio tienen diversa naturaleza:

1. **Informe de Mantenimiento de Procesos de Restauración Ecológica**

- Documento que detalla las actividades de mantenimiento realizadas en 5 hectáreas de área de restauración ecológica. Incluye los siguientes anexos:

 A. Registro fotográfico editable que muestra el estado de las áreas antes, durante y después de las acciones de mantenimiento.
 B. Mapa de ubicación de las áreas intervenidas.
 C. Cartografía de las zonas afectadas (geodatabase).

2. **Informe de Instalación de Vivero**

- Reporte que describe el proceso de instalación del vivero, incluyendo los insumos, herramientas y materiales utilizados para su construcción.

3. **Reglamento Interno del Consejo Comunitario del Río Cajambre**

- Documento actualizado del reglamento interno del Consejo Comunitario del Río Cajambre.

4. **Informe sobre el Fortalecimiento Cultural y Organizacional en la Cuenca del Río Naya**

- Informe que detalla el fortalecimiento de la dinámica cultural y organizacional en la cuenca del Río Naya.

5. **Resultados de Espacios de Fortalecimiento**

- Documento que presenta los resultados de los espacios de fortalecimiento para las instancias y mecanismos de coordinación entre:
 - Autoridades del Consejo Comunitario.
 - Organización Étnico Territorial ODEICAN.
 - Comités Veredales.
- Incluye también los resultados del desarrollo de temas priorizados en la Mesa Ambiental Interinstitucional del Río Naya y el diálogo interétnico sobre el manejo del territorio y la conservación entre los Parques Nacionales Naturales (PNN) y las comunidades étnicas.

6. Documento Técnico sobre Educación Ambiental del PNN Farallones

- Documento técnico que presenta los aportes de las comunidades étnicas en la implementación de la estrategia de educación ambiental del PNN Farallones, sector Pacífico.

7. Memorias de Socialización y Recomendaciones sobre Consulta Previa

- Memorias de la socialización y las recomendaciones para el abordaje del proceso de consulta previa con las comunidades indígenas de Jamundí.

8. Informe Técnico sobre Implementación del Plan de Trabajo de la Mesa Local de Concertación

- Informe técnico que detalla la implementación del plan de trabajo de la Mesa Local de Concertación, incluyendo retos, recomendaciones y proyecciones para el año 2025.
- Documento compilado que sistematice la experiencia, resultados y lecciones aprendidas del proceso surtido.

9. Proyecto Formulado

- Documento que incluye el proyecto formulado en el marco de las actividades y objetivos establecidos, su propósito es integrar los esfuerzos de conservación del Parque Nacional Natural Farallones de Cali con el desarrollo social de los consejos comunitarios descritos en el estudio previo. A través del fortalecimiento de la capacidad organizativa y la promoción de prácticas sostenibles, el proyecto busca asegurar la preservación del parque mientras se mejoran las condiciones de vida de sus habitantes.

10. Plan de Trabajo Formulado y Ejecutado

- Plan de trabajo que ha sido formulado y ejecutado, destacando las acciones de fortalecimiento (talleres, conversatorios, acciones de conservación) priorizadas entre los Consejos Comunitarios y Parques Nacionales Naturales.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente convenio es en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, en donde se encuentran ubicados los Consejos Comunitarios de Naya, Yurumanguí, Cajambre, Mayorquín, Raposo, Mayor Anchicayá, La Gloria, Bajo Calima y Agua Clara, pertenecientes a la zona con influencia del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El convenio tendrá una duración **HASTA 15 DE DICIEMBRE DE 2024**. El plazo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, los recursos en efectivo que aporte al Convenio Parques Nacionales Naturales de Colombia del presupuesto del año 2024, deberán ser ejecutados en la presente vigencia y antes del 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio es la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($495.500.000) M/CTE** de acuerdo a los siguientes aportes:

PARQUES cuenta con un presupuesto oficial para el presente convenio de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS** ($ 450.000.000) M/CTE; El VALOR TOTAL del convenio a suscribirse se obtendrá de la sumatoria del aporte en recursos de Parques Nacionales y el aporte del consejo comunitario de la cuenca baja del Río Calima, según la certificación de contrapartida presentada es en especie con una cuantificación de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($45.500.000).**

DESCRIPCIÓN DE APORTES	VALOR
A. Aportes de PARQUES-PNN en EFECTIVO	$ 450.000.000

B. Aportes del consejo comunitario de la cuenca baja del rio Calima en ESPECIE	$ 45.500.000
Presupuesto Total del Convenio	**$** 495.500.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el aliado para el cumplimiento del presente convenio y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, los recursos en efectivo aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en todo caso, deberán ejecutarse en la presente vigencia 2024.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES EN EFECTIVO. Primero: PARQUES realizará los desembolsos de la siguiente manera:

Primero: PARQUES realizará un primer desembolso del **30%** del aporte de Parques Nacionales equivalente a la suma de CIENTO TREINTA y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000) previa a entrega y aprobación de:

Un informe técnico de avance que contenga:

1. Plan de trabajo concertado con cronograma aprobado por el supervisor del contrato
2. Avances en la instalación del vivero, los insumos, herramientas y materiales utilizados para la construcción
3. Avances de la metodología para actualizar el Reglamento Interno del Consejo Comunitario del rio Cajambre actualizado.
4. Avances en la preparación de los talleres para la implementación de la estrategia de educación ambiental del PNN Farallones sector pacifico
5. Acta de Inicio
6. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor de PNNC
7. Certificado de cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales (Art. 50 Ley 789/2002)

Segundo: PARQUES realizará un segundo desembolso del **60%** del aporte de Parques Nacionales equivalente a la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000) previa a entrega y aprobación de:

Un informe técnico de avance que contenga:

1. Un informe que Avance de cuenta de las actividades de mantenimiento a los procesos de restauración ecológica en 5 hectáreas, con los anexos: registro fotográfico editable del antes, durante y después de las acciones de mantenimiento ubicación de las áreas y cartografía de las zonas intervenidas (Geodatabase)
2. Informe que, de cuenta del proceso de instalación del vivero, los insumos, herramientas y materiales utilizados para la construcción
3. Avance de los talleres para la actualización del Reglamento Interno del Consejo Comunitario del rio Cajambre actualizado.
4. Avances sobre el fortalecimiento de la dinámica cultural y organizacional en la cuenca del rio Naya que contenga los resultados de los Espacios de fortalecimiento a las instancias y mecanismos de coordinación entre autoridades del consejo comunitario, organización étnico territorial ODEICAN y comités veredales, resultados desarrollo de los temas priorizados en la Mesa Ambiental interinstitucional del Rio Naya y dialogo (intercambio) Interétnico de experiencias sobre el manejo del territorio y la conservación entre PNN y las comunidades étnicas
5. Avances de los talleres en implementación de la estrategia de educación ambiental del PNN Farallones sector Pacífico
6. Avances de la socialización y recomendaciones para el abordaje del proceso de consulta previa con comunidades indígenas de Jamundí
7. Avances en la implementación del plan de trabajo de la mesa local de concertación incluyendo retos, recomendaciones y proyecciones 2025
8. Avances en la formulación de Proyecto
9. Avances Plan de Trabajo formulado y ejecutado, con acciones de fortalecimiento (talleres, conversatorios, acciones de conservación) priorizadas entre los Consejos Comunitarios y PNN
10. Acta del comité de seguimiento
11. Informe Financiero de avance a la ejecución de los recursos del convenio
12. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor de PNNC
13. Certificado de cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales (Art. 50 Ley 789/2002)

Tercero: PARQUES realizará un tercer desembolso del **10%** del aporte de Parques Nacionales equivalente a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000) previa a entrega y aprobación de un informe final

que relacione las actividades desarrolladas en el convenio y que incluya los productos:

Un Informe final que contenga:

1. Un informe que detalle las actividades de mantenimiento a los procesos de restauración ecológica en 5 hectáreas, con los anexos: registro fotográfico editable del antes, durante y después de las acciones de mantenimiento ubicación de las áreas y cartografía de las zonas intervenidas (geodatabase)
2. Informe que detalle el proceso de instalación del vivero, los insumos, herramientas y materiales utilizados para la construcción
3. Un Reglamento Interno del Consejo Comunitario del rio Cajambre actualizado.
4. Informe sobre el fortalecimiento de la dinámica cultural y organizacional en la cuenca del rio Naya
5. Que contenga los resultados de los Espacios de fortalecimiento a las instancias y mecanismos de coordinación entre autoridades del consejo comunitario, organización étnico territorial ODEICAN y comités veredales, resultados desarrollo de los temas priorizada en la Mesa Ambiental interinstitucional del Rio Naya y dialogo (intercambio) Interétnico de experiencias sobre el manejo del territorio y la conservación entre PNN y las comunidades étnicas
6. Documento técnico que dé cuenta de los aportes de las comunidades étnicas en implementación de la estrategia de educación ambiental del PNN Farallones sector pacifico
7. Memorias de la socialización y recomendaciones para el abordaje del proceso de consulta previa con comunidades indígenas de Jamundi
8. Informe técnico que dé cuenta de la implementación del pan de trabajo de la mesa local de concertación incluyendo retos, recomendaciones y proyecciones 2025
9. Proyecto formulado
10. Plan de Trabajo formulado y ejecutado, con acciones de fortalecimiento (talleres, conversatorios, acciones de conservación) priorizadas entre los Consejos Comunitarios y PNN
11. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor de PNNC
12. Informe Financiero de la ejecución total del proyecto
13. Certificado de cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales (Art. 50 Ley 789/2002)
14. Factura y certificado de Paz y Salvo

En todo caso, el desembolso correspondiente al 100% del aporte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se ejecutará previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio.

Parques Nacionales Naturales de Colombia no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los establecidos en el Presupuesto para la ejecución del convenio.

Cada uno de los desembolsos de recursos se sujetará a la previa expedición del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio por parte de Parques Nacionales y presentación de la factura o documento equivalente; y certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Los recursos aportados por PARQUES deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y compromisos del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

NOTA 1: Anexo a la entrega del **informe final** del presente convenio, debe entregarse el informe final de ejecución financiera consolidado y debidamente soportado, el cual dará cuenta de la ejecución del 100% de las actividades planteadas en el plan de trabajo y del valor en dinero desembolsado en el presente convenio.

NOTA 2: Si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del consejo comunitario y no tendrá para ello derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su gira respectiva por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: REAJUSTE AL PESO: EL CONSEJO COMUNITARIO, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Convenio.

NOTA 5: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES. EL CONSEJO COMUNITARIO pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del Convenio, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Los desembolsos de los aportes de EL CONSEJO COMUNITARIO se realizarán de la siguiente manera: La forma de entrega de los aportes por parte del consejo comunitario de la cuenca Baja del río Calima, se realizará según se indica en el oficio de la contrapartida certificada como aporte en especie por un valor total de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (**$ 45.500.000**) M/CTE. (Anexo 6 E.P. Aportes del Consejo Comunitario)

CLÁUSULA OCTAVA: FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor de esta contratación se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16824 de fecha 08 de Julio del 2024.
CLÁUSULA NOVENA: CUENTA DEL ASOCIADO. – PARQUES NACIONALES en línea con el SIIF Nación efectuarán el pago de sus obligaciones en la **Cuenta de corriente No 000111069951 del banco Davivienda.**

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS. - El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que las garantías no serán obligatorias en la contratación Directa, caso en el cual corresponderá a la entidad justificar la necesidad de exigencia o no de las mismas.

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular EL ALIADO se obliga a constituir a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8**, la garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a) De Cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al aliado, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) De salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del convenio en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del convenio, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS más.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, serán ejercidas por el **JEFE DE ÁREA PROTEGIDA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI** o por quien designe la Ordenadora del Gasto; por parte del consejo comunitario de la cuenca baja del Rio Calima será realizada por quien se designe por escrito, lo cual debe ser informado a Parques Nacionales una vez perfeccionado el Convenio.

Los Supervisores deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución de este.
5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
6. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
7. Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio.
8. El Supervisor por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá cargar al SECOP II los informes de seguimiento que realice.
9. Elaborar el informe final de supervisión.
10. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor de PARQUES NACIONALES deberá remitir al Grupo de Contratos de la entidad, copias de las actas de las reuniones del Comité de seguimiento; y cumplir con las funciones establecidas en el Manual de supervisión de convenios vigente.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del supervisor inicialmente designado en cada entidad.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Conformación. Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto de este, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará compuesto por la Profesional en estrategias especiales de manejo de la Dirección territorial Pacifico (PNNC y el Profesional del área protegida que sea designado por el jefe del PNN Farallones de Cali, y por parte del aliado el secretario del Consejo comunitario de la cuenca baja del Calima. El propósito del comité es realizar la planeación, seguimiento a la ejecución y solucionar las situaciones que se presenten para el alcance de las metas planteadas en el Convenio de Asociación. **Secretaría Técnica:** El comité tendrá la Secretaría Técnica a cargo del consejo comunitario de la cuenca baja del rio Calima quien se encargará de realizar las actas de seguimiento **Reuniones**. El Comité de Seguimiento se reunirá de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando se convoque por el supervisor de alguna de las partes. A las reuniones del comité de seguimiento se podrá invitar a las personas naturales y/o jurídicas necesarias para el desarrollo de estas. Funciones. El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones: A. Elaborar y aprobar las actividades a desarrollar por las partes encaminadas al cumplimiento del objeto de este. B. Evaluar periódicamente el desarrollo general del convenio e impulsar los correctivos necesarios para su correcta ejecución en caso de ser necesario. C. Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes y de la comunidad. D. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del convenio. E. Levantar las actas de las reuniones que efectúe el comité, las cuales deberán reposar en la carpeta del convenio en el Grupo Administrativo y Financiero de la DTPA de PNN y el PNN Farallones de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. - De acuerdo con la Ley 23 de 1982, y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio, serán compartidos entre el PARQUES y la entidad aliada.

No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la

otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes.

Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de PARQUES y la entidad pública aliada.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

Los acuerdos sobre autoría se regirán por las normas Comunitarias y Nacionales vigentes, en especial la decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y las normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. Los derechos morales del autor, pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador que cree la obra, con las limitaciones y excepciones que las normas vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de la obra (libros, folletos, documentos, informes, entre otros), pertenecerán exclusivamente a ambas partes, incluyéndose todos los insumos y resultados del trabajo acordado.

Las partes serán responsables del uso de sus propias marcas, derechos de propiedad intelectual y logos. La forma y contenido de todo el material de difusión y/o publicidad derivado de este Convenio, deberá ser revisado y aprobado por las partes en el respectivo Comité, considerando para ello un tiempo razonable y respecto del mismo se aplicarán las normas que rigen en materia de propiedad intelectual y, en todo caso, deberán darse los créditos correspondientes a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por fuerza mayor o caso fortuito;

5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES. - Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de PARQUES y la EL CONSEJO COMUNITARIO deberá realizarse de acuerdo a los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. - Las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto de este Convenio y hasta la liquidación definitiva del mismo' En caso de que se entable un reclame, demanda o acción legal contra alguna de las partes, por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad de alguna de las partes, este será notificado lo más pronto posible, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la' ley para mantener indemne a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y ADICIONES. - Las partes de común acuerdo y por escrito, podrán modificar o adicionar el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. - La vigencia del presente convenio será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Para la liquidación del Convenio se podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VINCULACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD. - Las partes manifestarán de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral. En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. - Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra. En el evento de que alguna de las partes cambie de naturaleza jurídica, se transforme o se fusione con arreglo a lo estipulado por la legislación, se entenderá que el Convenio continuara su ejecución y que los derechos y obligaciones contractuales seguirán en cabeza de la parte que, como consecuencia del cambio de naturaleza jurídica, de la transformación o fusión, haya asumido las obligaciones establecidas en el Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión a la suscripción del convenio, mediante la conciliación, transacción, amigable composición, Tribunal de Arbitramento o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. - Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: 1) Los estudios, documentos previos y anexos de los mismos. **2)** Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Propuesta acompañada de las certificaciones y demás documentos requeridos para la suscripción del convenio. **4)** Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES NACIONALES y CONSEJO COMUNITARIO con ocasión de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. - Las comunicaciones que las partes se dirijan en virtud de este Convenio, deberán remitirse a las siguientes direcciones: **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:** Carrera 117 No. 16B-00 Calle Vilache 09, Santiago de Cali, Valle del Cauca. **CONSEJO COMUNITARIO** Buenaventura, calle 4B #6-60 EDIFICIO CERPA PISO 3.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cali (Valle del Cauca).